DECRETOS

DECRETO Nº 916

La Rioja, 07 de septiembre de 2000

Visto: el Expediente Código F6-N°00242-0/2000, mediante el cual la Administración Provincial de Obras Públicas – S.A.F. N° 604-, solicita la incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6868 provenientes de recursos propios, por la suma de \$ 17.908,78; y .-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868 y 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícase el importe establecido en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento conforme al Anexo I al presente artículo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifícase el importe establecido en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RECURSOS CORRIENTES 7.500,00 RECURSOS DE CAPITAL -.-TOTAL 7.500,00

Artículo 3°- Modifícase el importe fijado en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 6868 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo III que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a

la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E. Gdor., - Cayol R.E., M.H. y O.P., - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 1.141

La Rioja, 14 de noviembre del 2000

Visto: el Expediente Código E6 – N° 03718/2000, mediante el cual la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), solicita Incorporación de Recursos Propios al Presupuesto Provincial Ley N° 6.868; y,-

Considerando:

Que conforme a la tendencia de la recaudación de los recursos de la Obra Social, que surge de analizar su ejecución de ingresos, se estima que representará hasta el cierre del presente ejercicio la suma de \$ 2.360.000,00.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I del presente acto administrativo.

RECURSOS CORRIENTES	2.360.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	
TOTAL	2.360.000,00

mecanismos de resguardo para impedir la expansión de la masa salarial del sector público provincial.

Artículo 2° - Modifícanse los totales en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, conforme se detalla a continuación y en Anexo II del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1144

La Rioja, 14 de noviembre de 2000

Visto: los Decretos N°s. 50/99, 178/99 y 1035/00; y,

Considerando:

Que la normativa antes citada ha configurado la estructura funcional del Ministerio de Salud Pública y ha establecido un modelo descentralizado de gestión en función de la eficacia y eficiencia operativa.

Que resulta necesario introducir modificaciones a las mismas a efectos de establecer

Que, a efectos de asegurar la plena vigencia de la carrera administrativa, resulta procedente que dichas modificaciones incluyan mecanismos que permitan, de manera excluyente, el acceso a cargos no escalafonados de dependencia del Ministerio de Salud Pública por parte del personal de planta de dicha Jurisdicción.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete en función de asegurar la vigencia de las políticas de contención del gasto y racionalización administrativa impulsadas por esta Función Ejecutiva Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las disposiciones de los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 1035/00.

Artículo 2°.- Créanse, en el ámbito de la Dirección General de Acción Sanitaria y bajo la dependencia de la Dirección de Coordinaciones de Regiones Sanitarias, seis (6) cargos de Jefe Médico de Región Sanitaria, Funcionarios no Escalafonados, correspondientes a las Regiones Sanitarias I a VI.

Artículo 3°.- Fíjase, para los cargos creados por el Artículo precedente, una remuneración idéntica a la establecida para los Cargos con Funciones Estratégicas de Nivel I (uno), conforme a las disposiciones del Decreto N° 8/98 y su normativa modificatoria, aclaratoria y complementaria.

Artículo 4°.- Créanse, en el ámbito de la Dirección General de Acción Sanitaria y bajo la dependencia de los respectivos Jefes Médicos de Región Sanitaria, cinco (5) cargos de Jefes Médicos de Hospitales Zonales, Funcionarios No Escalafonados, correspondientes a los Hospitales Zonales de Aimogasta, Chilecito, Villa Unión, Chamical y Chepes.

Artículo 5°.- Créase, en el ámbito de la Dirección General de Acción Sanitaria y bajo la dependencia del Jefe Médico de la Región Sanitaria I, el cargo de Jefe Médico de Centros Primarios de Salud del Departamento Capital, Funcionario No Escalafonado.

Artículo 6°.- Fíjase, para los cargos creados por los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, una remuneración idéntica a la establecida para los Cargos con Funciones Estratégicas de Nivel III (3), conforme a las disposiciones del Decreto N° 8/98 y su normativa modificatoria, aclaratoria y complementaria.

Artículo 7°.- Establécese, a efectos del proceso de liquidación de haberes, que la remuneración fijada por los Artículos 3° y 6° del presente Decreto absorberán todos los adicionales, tanto remunerativos como no remunerativos establecidos por la normativa vigente, con excepción del salario familiar y los adicionales correspondientes a "antigüedad", "título" y "suplemento por zona" cuando correspondiere.

Artículo 8°.- Establécese, a efectos del artículo precedente, que los adicionales correspondientes a "antigüedad", "título" y "suplemento por zona" serán

liquidados sobre la base de la categoría de revista del agente (asignación básica más reestructuración).

Artículo 9°.- Establécese que los cargos No Escalafonados creados por los Artículos 2°, 4° y 5° del presente decreto deberán ser cubiertos por personal de planta del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10°.- Notifíquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección de Despacho del Ministerio de Salud Pública y a las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1156

La Rioja, 20 de noviembre de 2000

Visto: los términos del Decreto N° 775/00 que aprueba la Carta Orgánica del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP); y, -

Considerando:

Que los Artículos 16° y 36° del acto administrativo citado determinan que las remuneraciones de los miembros del Directorio del Ente, como las retribuciones y compensaciones de su personal, serán las establecidas por Decreto de esta Función Ejecutiva.

Que mediante Decreto N° 270/96, se establecieron dichos conceptos para todo el personal jerárquico y subalterno del Ente que es propósito mantener vigente.

Que, a más de ello, por el Artículo 2° del Decreto N° 270/96, se creó una bonificación por Tareas de Control y Fiscalización a ser percibida por el personal que en el mismo se determina, que es necesario adecuarla a la nueva composición establecida en el Decreto N° 775/00, sin que ello

implique mayor impacto salarial en el presupuesto provincial.

Que ha tomado participación de competencia la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello y en uso de las facultades por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Mantiénense subsistentes para el personal jerárquico y subalterno del Ente Unica de Control de Privatizaciones (EUCOP), los términos del Decreto N° 270/96.

Artículo 2°.- Determínase que la bonificación por Tareas de Control y Fiscalización creada por el Artículo 2° del Decreto N° 270/96, para los Directores de Servicios Eléctricos y de Agua Potable y Saneamiento del EUCOP, será del 31 %.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.- Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1168

La Rioja, 23 de noviembre de 2000.

Visto: los términos del Decreto N° 888, de fecha 31 de agosto de 2000.

Considerando:

Que conforme a dicho acto administrativo el pasado 31 de octubre, venció el plazo de autorización para prestar servicios en horarios extraordinario en los términos de lo normado por la Ley N° 3676/77, al personal de la Dirección General de Presupuesto.

Que el retraso producido en cumplimiento del cronograma de actividades, atribuible a la falta de presentación de la información por las áreas administrativas, requiere un replanteo de aquel para elevar el Proyecto a la Cámara.

Que el retraso obedece asimismo a la falta de concreción respecto del nivel de recursos remitidos a la provincia desde el estado nacional que impide definir la distribución a cada Jurisdicción o entidad de los recursos del Tesoro Provincial y que imposibilitó determinar hasta ahora fechas de cierre de los anteproyectos de Presupuesto.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado con acabado fundamento la real prestación de servicios en horario extraordinario oportunamente autorizado por Decreto N° 888/00.

Que el Organismo Rector del Sistema Presupuestario, manifiesta la necesidad de extender tal autorización hasta el 30 de noviembre de 2000, con la posibilidad de realizar tareas en jornadas no laborables (sábados, domingos y feriados).

Que la Función Ejecutiva considera de suma importancia que el citado documento se elabore, ingrese, sea tratado y se apruebe ante la finalización del presente Ejercicio Financiero.

Que en el marco de la Reforma Administrativa Financiera del Estado Provincial, uno de los pilares de la citada Reforma es el Presupuesto Provincial.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2000, la autorización conferida a la Dirección General de Presupuesto mediante Decreto N° 888 de fecha 31 de agosto de 2000.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.- Guerra, R.A., S.H. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

VARIOS

CHARGE S.A.
DE CAPITALIZACION DE AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Coordinación de Gobierno Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo

Licitación Pública Nº 2 Año 2000

Obra: 300 lotes con servicios- Modalidad III.

Ubicación: Chilecito - Dpto. Chilecito - Provincia de La Rioja.

Financiación: Fondo Fiduciario Federal para Infraestructura Regional.

Monto de Obra: \$ 1.110.000 (Un Millón Ciento Diez Mil Pesos)

Plazo de Obra: 180 días corridos. Valor del Pliego: \$ 1.000 (mil pesos)

Fecha de Apertura de las Propuestas: 20 de febrero de 2001 - horas 11,30.

Venta de Pliegos: Departamento Tesorería $\,$ A.P.V. y U. - Dalmacio Vélez Sársfield $\,$ N $^{\circ}$ 682.

Consultas: Tel. 453416 – Fax N° 03822 - 453419. La Rioja - Capital -

Ing. Luis D. Simonazzi

Subadministrador Gral. de Vivienda y Urbanismo

C/c. - \$ 300,00 - 16 y 19/01/2001

VARIOS

Edicto de Expropiación

Ministerio de Coordinación de Gobierno Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.)

El I.M.T.I., conforme lo ordena la Ley Nº 4.611 -Arts. 19° y 20°, promulgada por Decreto N° 4050/85, ha dispuesto la presente publicación de edictos por cinco (5) días comunicando la sanción de la Ley N° 6.847/99, promulgada por Decreto N° 159/00, la que en su parte pertinente dice: "Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble denominado "Los Mogotes - Los Colorados" en el departamento Independencia, que responde a las siguientes características: Propietario: "Los Mogotes -Colorados S.A.. Nomenclatura Catastral: 11-02-002-480-050-00. Superficie total aproximada: 7.000 ha". "Artículo 4°: Derógase la Ley Nº 6.466". Asimismo, comunica que el inmueble expropiado se encuentra con mensura aprobada por la Dirección General de Catastro, según Disposición Nº 014014/00. Por tal motivo se invita al propietario registral del inmueble expropiado, Los Mogotes Colorados S.A., a que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación, a fin que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y constituya domicilio especial, todo bajo apercibimiento de ley. Las presentaciones deberán realizarlas en los autos Expte. N° B7-00070900, caratulados: "Administración Provincial de Tierras - s/Confección de Plano de Mensura y/o División de la fracción declarada de Utilidad Pública" que tramitan por ante el I.M.T.I., sito en calle Santiago del Estero N° 369 de la ciudad de La Rioja. Quedan debidamente notificados. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque Director General I.M.T.I.

C/C - \$450,00 - 02 al 16/01/2001

* * *

Administración Provincial de Tierras Edicto de Citación

La Administración Provicial de Tierras hace saber que por Expte. Nº B7-00029-8-00, caratulado: A.P.T./ solicitó la aprobación de Planos de Mensura de un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito con destino a la construcción de un complejo hotelero. El inmueble referido es un polígono regular - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 2 -Parc. "c" - Padrón N° 76-10198. Superficie: 9931,05 m2, lindando al Norte con parcela de Raúl Rubén Waidatt (101,23 m.), al Sur calle Colombia (101,25 m), al Este calle Bolivia (97,10 m) y al Oeste Avda. Presidente Perón (99,10 m). Por tal motivo, y en virtud a lo dispuesto en Art. 56° de la Ley N° 3.778, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre dichos terrenos por el término de quince (15) días a contar desde la fecha de la última publicación del presente en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", a presentarse ante la Dirección General de Catastro, calle Güemes Nº 149 de la ciudad Capital o en Delegación Centro, calle Arturo Marasso Nº 16 de la ciudad de Chilecito, munidos de la documentación que acrediten sus derechos. Para mejor ilustración, consultar plano que se exhibe en la Dirección Gral. de Catastro, Delegación Centro, Dirección Gral. de Ingresos Provinciales y en Municipalidad del Dpto. Chilecito.

Prof. Griselda N. Herrera

Administración Provincial de Tierras

S/c. - \$ 100,00 - 12 al 26/01/2001

* * *

Edicto de Citación

Administración Provincial de Tierras

Cítase a los propietarios, ocupantes y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Malanzán, comprensión del departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que serán destinados a la construcción del Hospital "Gregorio Chavez", cuyas Nomenclaturas Catastrales son las siguientes: Dpto. 17 - Circ. I – Sección "A"- Manzana 6 - Parcela 7, siendo su propietario la Sra. María Esther Gómez de Miretti, y Dpto. 17 - Circ. I - Sección "A" - Manzana 6 - Parcela 8, siendo su ocupante la Sra. María Esther Vera de Gómez, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 09,00 a 13,00 horas se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, sito

en calle Santiago del Estero N° 369 - 1° Piso - a los efectos de ser notificados de los términos de la Ley Nº 6.821, mediante la cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos (2) inmuebles que serán utilizados conforme se menciona precedentemente. Asimismo, los comparecientes que concurran a esta citación deberán expresar el monto indemnizatorio, su domicilio real o legal.

Prof. Griselda Herrera

Administradora Provincial de Tierras

C/c. - \$ 100.00 - 16 al 30/01/2001

* * *

AVISO DE TRANSFERENCIA

El señor Lorenzo Nicolás Maidana notifica a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir de la fecha, que vendió a la Sra. Rosa Elena Sotomayor, con domicilio real en España Nº 356 de la ciudad de La Rioja, el negocio dedicado a la explotación del servicio de telefonía pública, bajo la modalidad de centro de llamadas, que gira bajo la denominación "Telecentro Norte", ubicado en Av. Presidente Perón N° 765 de la ciudad de Chilecito.

Los reclamos se receptarán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en el horario de 9,00 a 12,00 y de 18,00 a 21,00, en el domicilio de calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 445 de la ciudad de La Rioja. La Rioja, enero de 2001.

Lorenzo N. Maidana

N° 00855 - \$ 180,00 - 16 al 30/01/2001

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

Resolución D.G.P.E. Nº 133

La Rioja, 19 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. Cód. D. 1.1.- Nº 00203-3- Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley Nº 4292, en relación con la situación de la firma "Sabetex S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional Nº 22021, mediante los Decretos N°s. 2861/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88 y 1045/88 y sus modificatorios N°s. 2647/90 y 2487/90, fusionados y adecuados por Decreto Nº 193/95, y el proyecto promovido por Decreto N° 207/95- Anexo I - y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado el cierre temporal o definitivo del establecimiento industrial de la firma "Sabetex S.A."

Oue se ha verificado también el incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información desde el año 1997.

Que esta situación se encuentra comprendida en las faltas de forma y de fondo previstas en el Art. 1° - inc. b), y Art. 2° - inc. d) del Decreto N° 2140/84, respectivamente.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto - Ley N° 4292.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto -Ley N° 4292 y por los Arts. 2°- inc. 20), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA

RESUELVE:

- 1°- Instrúyase sumario a la empresa "Sabetex S.A." por la omisión de suministrar información y por el cierre temporario o definitivo del establecimiento industrial como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, mediante los Decretos N°s. 286/86, 1080/87, 1636/87, 1551/88 y 1045/88 y sus modificatorios N°s. 2647/90 y 2487/90, fusionados y adecuados por Decreto Nº 193/95 y el proyecto promovido por Decreto Nº 207 - Anexo I -
- 2°- Acuérdase un plazo de quince (15) días para que la firma "Sabetex S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A. - Director Gral. de Promoción Económica

S/c. - 16 / 19 y 23/01/2001

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", de la Actuaria Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Antonio Cirilo Nieva y Mercedes del Valle Medina de Nieva, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 5.731 -Letra "N" - Año 2000, caratulados: "Nieva, Antonio Cirilo y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de diciembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González Nº 77, en los autos Expte. N° 33.149 – Letra "M" – Año 2000, caratulados: "Matzkin, Eduardo Bernardo - Concurso Preventivo", hace saber que se han decretado nuevos plazos en el proceso mencionado, fijándose hasta el día quince de febrero del año dos mil uno, a horas nueve y treinta (9:30) para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; hasta el treinta de marzo del año dos mil uno, a horas nueve y treinta (9:30) para que la Síndica designada presente el Informe Individual; hasta el treinta de abril del año dos mil uno, a horas nueve y treinta (9:30) para que la Síndica presente el Informe General. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522. Secretaría, diciembre 11 de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado Prosecretaria a/c.

 N° 00842 - \$ 90,00 - 05 al 19/01/2001

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto OrtIz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ia. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. Nº 33.289 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Rustique Sociedad de Hecho - Pequeño Concurso", hace saber que se ha decretado la apertura del Pequeño Concurso de la Sociedad de Hecho "Rustique S. de H.", formada por los señores Carlos Antonio Sarquis, María Isabel Santa María de Sarquis y Temer Angel Sarquis, con domicilio en calle Abel Bazán y Bustos Nº 490 de la ciudad de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Pedernera, con domicilio en calle Irigoyen N° 250, Piso 6°, Dpto. "F" de la ciudad de La Rioja. Se fijó hasta el día seis de abril del año dos mil uno para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 30 de noviembre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

 N° 00845 - \$ 110,00 - 05 al 19/01/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Doctor Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" de la Doctora Sonia del Valle Amaya, a cargo en feria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.330 - Letra "T" - Año 2000, caratulados: "Transporte Chilecito S.R.L. s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto librar nuevo edicto del Pequeño Concurso Preventivo de Transporte Chilecito S.R.L., consignando el C.U.I.T. N° 30-54317639-3 correspondiente a la concursada.

Chilecito, 05 de enero de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

 N° 00843 - \$ 140,00 - 12 al 26/01/2001

* * *

La señora Presidenta de la Cámara Cuarta, Secretaría "A", cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ramona Ruartes de Vega y de Máximo Vicente Vega, en autos N° 7105, caratulados: "Ruartes de Vega, Ramona y Otros s/ Sucesorio". Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 19 de diciembre de 2000.

Dra. María E. Fantín de Luna Secretaria

N° 00852 - \$ 38,00 - 12 al 26/01/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. Nº 33.061 - Letra C - Año 2000, caratulados "Castellanos Carreño, Ana M. s/Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en el barrio Cochangasta, cuyos datos, según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición Nº 013964/00, son los siguientes: Ubicación del mismo: Departamento: Capital - Ciudad: La Rioja - Barrio: Cochangasta - Distrito: La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 209 - Parcela: 8. Número de Padrón: 1-01918. Matrícula Catastral: 01-01-005-209-008-000. El inmueble posee una superficie total de 22.709,29 m2, siendo sus linderos: Norte: Dra. Ada González, Carolina Fadda de Zalazar, Antonio Fegúndez y Antonio Fegúndez, Sur: propiedad de Abbud Feryala, Este: Sec. Héctor Hugo karam, y al Oeste: calle Chuquisaca.

> Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 00856 - \$ 75,00 - 16 al 30/01/2001